



Bases específicas reguladoras de las subvenciones para el aprendizaje y perfeccionamiento del euskera durante el curso 2025-2026

ARTÍCULO 1º.- Objeto

Es objeto de las presentes bases el establecer, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al alumnado de Oiartzun que vaya a cursar estudios de euskera durante el curso 2025-2026.

Todo ello en base a lo dispuesto por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027, así como a lo recogido en el título 3º de la Ley 2005 de Igualdad, según el cual los principios generales establecidos en sus artículos 16, 18.4, 23 y 24.2 son de aplicación a todos los poderes públicos vascos, así como a las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con cualquiera de ellos o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por ellos.

Por lo tanto, la persona o sociedad beneficiaria deberá respetar la totalidad de la normativa de aplicación vigente, y en especial la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

ARTÍCULO 2º.- beneficiarios y condiciones para la participación.

1. Condiciones generales:

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- Estar empadronado en Oiartzun durante el curso. A excepción de los empleados de establecimientos comerciales/hosteleros de Oiartzun, trabajadores de empresas de servicios de Oiartzun, trabajadores de empresas de Oiartzun que tengan un plan para la normalización del euskera o de empresas que tengan convenio con el Ayuntamiento de Oiartzun, miembros de asociaciones que trabajan en Oiartzun.
- Finalizar el curso iniciado. En los casos en que no haya finalizado (únicamente en los casos de BAJA justificada), se proporcionará una subvención



proporcional según el documento de asistencia y el informe del aprovechamiento.

- No haber recibido ninguna otra subvención que pueda suponer sobrefinanciación para el curso solicitado. Se solicitará declaración jurada sobre las subvenciones solicitadas y aprobadas. También podrán solicitarse otros documentos aclaratorios.
- La asistencia deberá ser al menos el 85%. Para aceptar una asistencia menor, el/la alumno/a deberá realizar una solicitud expresa. El órgano correspondiente decidirá si las faltas son justificadas o no, teniendo en cuenta la ineludibilidad de la causa: enfermedad, maternidad, encarcelamiento ...
- El ciudadano que quiera recibir estas ayudas debe inscribirse en un euskaltegi homologado de Oiartzun. En el caso de que la oferta de Oiartzun no coincida con el nivel y horarios requeridos por el/la alumno/a, a la hora de adjudicarle la ayuda, se admitirá haber realizado el curso en euskaltegi homologado de otro municipio.

2. Condiciones especiales

Además, si se desea recibir una subvención especial adicional se deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Ser estudiante de algún curso de educación reglada.
- Estar en paro o ser pensionista.
- A través del programa de transmisión familiar, los padres, educadores y cuidadores de niños y niñas de hasta 12 años, pediatras y demás profesionales y las mujeres que están embarazadas y sus parejas recibirán subvención.
- Ser director, monitor o secretario de asociaciones de Oiartzun. Será necesario que la asociación este situada o actúe permanentemente en Oiartzun.
- Trabajar en establecimientos comerciales/hosteleros de Oiartzun. Será necesario que la empresa este situada o actúe permanentemente en Oiartzun.
- Trabajar en empresas de servicios de Oiartzun (bancos, agencias de seguros, ...). Será necesario que la empresa este situada o actúe permanentemente en Oiartzun



- Ser trabajador/a de empresas con un plan de normalización del euskera o de una empresa con convenio con el Ayuntamiento de Oiartzun para la normalización del uso del euskera. Será necesario que la empresa este situada o actúe permanentemente en Oiartzun.

ARTÍCULO 3º.- Conceptos y criterios de la subvención. Cuantía.

Criterios para la concesión de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Oiartzun ha fijado cuatro tipos de subvenciones para cursar estudios de euskera:

- Subvención general
- Subvención especial
- Subvención para los niveles A1, A2, B1 y B2.
- Subvención para gastos de residencia en centros de internado.

1. Subvención general

La subvención general podrá ser solicitada por el alumnado que cumpla las condiciones generales del artículo 3 y el Ayuntamiento de Oiartzun asumirá el 50% del coste del curso. Esta subvención se resolverá al mes de la solicitud.

2. Subvención especial

La subvención especial podrá ser solicitada por el alumnado que cumpla las condiciones particulares del artículo 3. Además de la general, podrán optar a la siguiente subvención adicional los alumnos y alumnas de los niveles C1 y C2 que acrediten dichas condiciones, presentando la justificación de la asistencia y del aprovechamiento una vez finalizado el curso:

Condición especial que cumple el/la alumno/a	Subvención complementaria



Alumno/a de educación reglada	%20
Parado	%5 (entre 2 y 4 meses en paro)
	%10 (entre 4 y 6 meses en paro)
	%20 (más de 6 meses en paro)
Pensionista	%20
Transmisión familiar	%20
Miembros de asociaciones de Oiartzun	%20
Trabajadores de comercios de Oiartzun	%20
Trabajadores de empresas de servicios de Oiartzun	%20
Trabajadores de empresas con un plan de normalización del euskera o de una empresa con convenio con el Ayuntamiento de Oiartzun	%20

La subvención especial máxima será del 20% del coste del curso y se podrá solicitar la subvención por una única condición.

3. Subvención del 100% de los cursos A1, A2, B1 y B2.

El alumnado matriculado en los niveles A1, A2, B1 y B2, además de la subvención de tipo 1 (subvención general = 50% de la matrícula), percibirá el 50% restante del coste del curso, presentando la justificación de la asistencia y del aprovechamiento.

4. Subvención para gastos de residencia en centros de internado.

En el caso de los internados, en cuanto al gasto de la residencia, se concederá un máximo del 20% de ayuda.



Presupuesto

Para la concesión de estas subvenciones se ha consignado con cargo a la partida presupuestaria 0321 480 335 00 01 2025 (5642) del presupuesto del Ayuntamiento de Oiartzun vigente para el ejercicio 2025, la cantidad de 53.000,00 euros, que se destinará al pago de:

- Segunda parte de las subvenciones del curso 2024-2025 y solicitudes del curso completo.
- Cursos de verano curso 2024-2025.
- Primera parte de las subvenciones del curso 2025-2026

Para el abono del pago de la segunda parte y de las ayudas a los cursos de verano del curso 2025-2026, se adquiere el compromiso de consignar 26.000,00 euros en el presupuesto del ejercicio 2026.

En el caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes que cumplan los requisitos de las bases, la adjudicación se realizará por medio de prorrateo entre todas las solicitudes de subvención, sin orden de preferencia.

Podrá ampliar o reducir el gasto autorizado el órgano que tenga atribuida la competencia en función del importe del cambio. Esto no supondrá tener que hacer una nueva convocatoria.

Subvención máxima y modificaciones

La cuantía de la subvención regulada en la presente base no podrá superar, en modo alguno, el coste de la actividad subvencionada, ni individualmente, ni tampoco junto con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

De producirse cualquier modificación en las condiciones fijadas para conceder la subvención y, en cualquier caso, de recibirse alguna ayuda que no sea compatible con los supuestos descritos en la presente base, podría modificarse la resolución relativa a la concesión de las subvenciones.



ARTÍCULO 4º.- Lugar para la presentación de las solicitudes y documentación

Las solicitudes deben presentarse en el Registro General Municipal o mediante registro electrónico, en los impresos de solicitud que con ese fin pondrá a disposición el Ayuntamiento. Asimismo, se podrán presentar en los lugares citados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Para la solicitud de la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso general de solicitud (ANEXO I.).
- b) Certificado de inscripción en el euskaltegi (aportado por cada alumno o alumna, o lista de alumnos y alumnas presentados por el euskaltegi a la convocatoria de becas)
- c) En el caso de estudiantes con posibilidad de subvención especial a la que se refiere el artículo 4º, deberán aportar también los siguientes documentos:
 - a) Los estudiantes de educación reglada:
 - Documento de matrícula del centro (justificante de pago o copia del documento de matrícula).
 - b) Transmisión familiar
 - Fotocopia del libro de familia con los datos del/de la niño/a.
 - Certificado de la familia (cuidadores).
 - Certificado médico en el caso de las mujeres embarazadas y sus parejas (cuando sea necesario, podrá solicitarse declaración jurada).
 - c) Trabajadores de comercios y empresas de servicios en Oiartzun
 - Certificado de ubicación de la empresa en Oiartzun. Certificación, en su caso, de su actuación en Oiartzun.
 - d) Trabajadores/as de empresas con un plan para la normalización del euskera y Trabajadores/as de empresas que hayan firmado con el Ayuntamiento un acuerdo para la normalización del uso del euskara.
 - Certificado de ubicación de la empresa en Oiartzun. Certificación, en su caso, de su actuación en Oiartzun.



- Documento que indica que la empresa tiene en marcha el plan de normalización del euskera.
- En el caso de empresas con convenio con el Ayuntamiento de Oiartzun, el Ayuntamiento comprobará la vigencia del convenio.

e) Asociaciones

- Certificado de la asociación, que indica la función del solicitante en la misma.
- Certificado acreditativo de que la asociación está ubicada en Oiartzun. Certificación, en su caso, de su actuación en Oiartzun.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Oiartzun realizará por medios electrónicos las comprobaciones y consultas necesarias para la presente convocatoria, a fin de obtener los siguientes datos interoperables:

- Identidad (en caso de personas físicas).
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Información actualizada de la vida laboral.
- Titularidad de la cuenta corriente indicada en la hoja de solicitud.

Todos ellos, salvo manifestación expresa en contra del interesado en la solicitud, en cuyo caso el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación mediante cualquier documento que acredite su identidad en caso de personas físicas (DNI, pasaporte, etc.)
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.



-Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la seguridad social.

-Certificado actualizado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.

-Certificado de la entidad bancaria o caja de ahorros en el que conste que la persona interesada solicitante tiene una cuenta corriente abierta en la misma.

De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el Ayuntamiento de Oiartzun no pudiera recoger electrónicamente dichos documentos, excepcionalmente, podrá requerir al interesado su presentación.

ARTÍCULO 5º.- Corrección de errores y presentación de documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación adjunta a la misma no incluyera datos identificativos, contuviera algún error o faltara algún elemento se solicitará a la entidad o persona solicitante que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Municipal, subsane dichos errores en el plazo de diez días; y se le comunicará que, de no hacerlo, se entenderá que renuncia a su solicitud tal y como se recoge en el artículo 23 de dicha ley.

ARTÍCULO 6º.- Plazos

Las solicitudes, una vez publicada la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, se podrán realizar dentro de los siguientes plazos:

a) Cursos de invierno 2025-2026:

o Los inscritos al comienzo del curso:

- Solicitud: del 1 al 31 de octubre de 2025.
- Presentar la justificación de la asistencia y en el caso de personas desempleadas presentación del certificado de vida laboral: del 15 de junio al 15 de julio de 2026.



- Los inscritos una vez comenzado el curso: del 15 de junio al 15 de julio de 2026. Solicitud y justificación.
- b) Cursos de verano 2025-2026: del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2026. Solicitud y justificación.

En el caso de que la documentación esté incompleta o no cumpla alguna de las condiciones recogidas en las bases, la entidad o persona interesada dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o añadir la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 7º.- Compatibilidad con otras ayudas económicas

Las ayudas económicas recogidas en esta normativa serán compatibles con otras que con el mismo fin puedan conceder otras entidades tanto públicas como privadas. Para aclarar las dudas que puedan surgir en torno a la compatibilidad de las ayudas, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 14 por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 8º.- Procedimiento

El procedimiento de concesión de ayudas económicas seguirá los pasos establecidos por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun en sus artículos 22 y 23, con las condiciones que se recogen en el mismo:

- El personal técnico del departamento de Normalización lingüística evaluará las solicitudes de subvención.
- Elaborará el informe y realizará una propuesta de resolución provisional.
- La alcaldesa aprobará por Decreto la propuesta provisional y concederá un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de que no se presenten otros actos, alegaciones o pruebas distintas a las argumentadas por los interesados, se podrá



proceder a rechazar el trámite de audiencia. En este caso, la propuesta de resolución será definitiva.

- Una vez examinadas las alegaciones presentadas (si las hubiera), se procederá a realizar la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá reflejar la lista de solicitantes y la cuantía que propone para la concesión de la subvención, incluidos su evaluación y los criterios de valoración utilizados para llevarla a cabo, así como las solicitudes rechazadas y las razones que lo han motivado a ello.
- En el expediente se desprende de la información obrante en su poder que deberá recabarse informe del órgano instructor que acredite que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos para acceder a las subvenciones.
- La propuesta provisional y la resolución definitiva se darán a conocer en la página web (www.oiartzun.eus) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- En los casos en que se deniegue la subvención, se notificará a la persona solicitante mediante correo certificado.
- El plazo máximo para la emisión y comunicación de la resolución definitiva será de seis meses, contando a partir de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente. Una vez transcurrido el plazo sin haber comunicado de forma expresa la resolución, las personas o entidades solicitantes entenderán que sus solicitudes de subvención han sido rechazadas.
- Pago de la subvención: Una vez confirmada la notificación de la subvención definitiva, se procederá a la tramitación del pago correspondiente. Asimismo, se tendrán en consideración todos los aspectos señalados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.
- Modo del pago de la subvención:
 - a) Pago de la mitad de la matrícula al inicio del curso:

El alumnado que realice la solicitud al inicio del curso, podrá recibir la mitad de la matrícula.

El objetivo es que el alumnado no tenga que adelantar la mitad de la matrícula y asegurarse de que la ayuda que se le conceda al alumno o alumna se utilice exclusivamente para este fin.



Una vez hecha la notificación de la subvención definitiva, se tramitará el pago de la primera parte de la subvención del 50% del coste de la matrícula. También se tendrán en cuenta todos los aspectos a que se refiere el Título VII. De la Ordenanza General.

El solicitante podrá realizar la cesión o endoso del derecho de cobro de esta primera parte, para que el Ayuntamiento de Oiartzun abone directamente la subvención al euskalategi correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun. Este documento deberá presentarse una vez publicada la Resolución de las subvenciones. El documento de cesión deberá presentarse en el Registro Municipal dentro de los 10 días siguientes a la publicación en la web de la aprobación de la primera parte de la beca.

b) Subvención especial

El alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la subvención especial y El alumnado que tenga derecho a percibir el 100% del coste por cursar los niveles A1, A2, B1 y B2, recibirá la segunda parte al finalizar el curso, después de haber presentado la correspondiente justificación, si así le corresponde.

c) Matriculas una vez iniciado el curso y cursos de verano

Los alumnos y alumnas que se hayan matriculado una vez iniciado el curso y los que participen en los cursos de verano, recibirán la subvención en un único pago, previa presentación de la solicitud y justificación.

ARTÍCULO 9º.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas y entidades receptoras de las ayudas económicas de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 10º.- Justificación de la subvención

El alumnado deberá presentar los siguientes documentos para la justificación de la subvención en los plazos especificados en el artículo 6º:



- a) Justificante de pago de la matrícula.
- b) Justificante de la asistencia del Euskaltegi.

En el expediente, según se desprende de la información obrante en su poder, deberá recabarse informe del órgano instructor que acredite la realización por las personas beneficiarias de las acciones subvencionadas.

ARTÍCULO 11º.- Consecuencias por asistencia insuficiente

No podrán solicitar beca en los próximos 4 cursos aquellos que hayan solicitado beca a comienzo de curso, pero no hayan cumplido con la asistencia mínima.

En caso de devolución de la cantidad anticipada por el Ayuntamiento, queda derogada la prohibición de solicitar beca durante 4 años.

El Ayuntamiento enviará a la alumna o alumno durante un máximo de dos veces, la notificación del plazo para el reintegro.

La devolución deberá realizarse antes del 30 de septiembre del año en que ha finalizado el curso.

ARTÍCULO 12º.- Normativa complementaria

En lo que respecta a lo no establecido por la presente convocatoria, se tomará en consideración lo establecido por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun y las disposiciones de la Ley 38/2003 de subvenciones de las Administraciones Públicas.